



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
13592 MESTANZA
(Ciudad Real)

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL 25 DE ENERO DE 2019**

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. José Antonio Nieto Gómez

D^a Encarnación Juárez Ramírez

Secretario

D. Pedro Sánchez Segovia

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 19,21 horas del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se constituye en sesión extraordinaria urgente el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales D. Antonio Pareja Salcedo, D. Emilio Vozmediano Barato y D^a Juana Aranda Barato.

Comprobado por el Sr. Secretario que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos válidos, la Presidencia declara abierta la sesión pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del R.O.F., el Sr. Alcalde-Presidente se dispone a justificar la urgencia de la presente convocatoria exponiendo que, según la Resolución de 21/11/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico; y, precisamente, según la citada Resolución el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el D.O.C.M. de la susodicha Resolución, que tuvo lugar el 28 de noviembre de 2018, con lo cual dicho plazo finaliza el lunes próximo 28 de enero de 2019.

Y, tras un detenido estudio de la Orden 94/2018, de 11 de junio, de la Consejería de Fomento, y de la ya mencionada Resolución; la pretensión, por parte de este equipo de gobierno, -dadas las circunstancias concurrentes en este municipio de Mestanza en el que ya la política municipal tiende al mantenimiento del escenario actual en el municipio, que no es otro que el de un crecimiento urbano estable o moderado (decrecimiento del número de habitantes, así como el de la promoción en la construcción de nuevas viviendas) -, es perseguir el siguiente objetivo: la redacción o revisión del planeamiento general (Plan de Delimitación de Suelo Urbano – P.D.S.U.) de acuerdo con la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por tanto, teniéndose en cuenta las fechas en que estamos, se ha creído conveniente convocar un Pleno extraordinario y urgente para este mismo día 25 de enero de 2019, con el único

objeto de tratar este asunto cuanto antes dado el escaso margen de tiempo de que se dispone para preparar toda la documentación que en principio es exigible.

Así pues, en base a lo anteriormente expuesto, corresponde ahora al Pleno de este Ayuntamiento pronunciarse sobre la urgencia de la convocatoria de sesión extraordinaria del día 25/01/2019.

No habiéndose producido intervenciones; el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los tres Concejales asistentes al acto (3 P.P.) incluido el Sr. Alcalde-Presidente, de los siete que legalmente constituyen esta Corporación Municipal, acuerda: Ratificar la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria del día 25 de enero de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26 de diciembre de 2018, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 26 de diciembre de 2018.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN – ORDEN 94/2018, DE 11 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y RESOLUCIÓN DE 21/11/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO CON OBJETO DE FINANCIAR EL COSTE DE REDACCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE (P.D.S.U.) EN EL MUNICIPIO DE MESTANZA, APROBACIÓN SI PROCEDE.

Vista la “Orden 94/2018, de 11 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de Castilla-La Mancha para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico”.

Vista la “Resolución de 21/11/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico”.

Visto que los trabajos de contrato para la revisión del instrumento general de planeamiento vigente, cuya adjudicación a la mercantil “Alarak Consultores, S.L.P.” fue acordada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 02 de noviembre de 2010, no se han podido completar debido a causas ajenas a este Ayuntamiento y al propio Redactor, siendo su única motivación la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Consejera de Fomento, por la que se declaró la pérdida de derecho al cobro de la subvención previamente concedida al municipio de Mestanza (expediente nº AP-CR-10-07) en virtud de lo establecido en la Orden de 09/03/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a los municipios para la redacción, revisión y adaptación del planeamiento general al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para el ejercicio 2010.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras breve deliberación y un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (Tres) y, en votación ordinaria, por TRES VOTOS A FAVOR (tres votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento la subvención regulada en la Orden 94/2018, de 11 de junio, con objeto de financiar el

coste de los honorarios profesionales del equipo redactor de la revisión del instrumento de Planeamiento General del municipio de MESTANZA (C. Real) (Plan de Delimitación de Suelo Urbano – P.D.S.U.) hasta su aprobación definitiva, y demás documentos exigibles por las distintas legislaciones sectoriales y que deban de completar a éstos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de esta Corporación Municipal de Mestanza, pueda firmar la solicitud y cuantos documentos resultaren precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, certificado del acuerdo municipal adoptado, y demás documentos exigibles para conocimiento, constancia y demás efectos pertinentes.

PUNTO CUARTO.- REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA REVISIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE (P.D.S.U.) EN EL MUNICIPIO DE MESTANZA, APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto que los trabajos del contrato para la revisión del instrumento general de planeamiento vigente, cuya adjudicación a la mercantil “Alarak Consultores, S.L.P.” fue acordada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 02 de noviembre de 2010, no se han podido completar debido a causas ajenas a este Ayuntamiento y al propio Redactor, siendo su única motivación la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Consejera de Fomento, por la que se declaró la pérdida del derecho al cobro de la subvención previamente concedida al municipio de Mestanza (expediente nº AP-CR-10-07).

Visto que se dan las condiciones establecidas para que el municipio de Mestanza esté exento de la redacción de un Plan de Ordenación Municipal, ya la política municipal tiende al mantenimiento del escenario actual en el municipio, que es el de un crecimiento urbano estable o moderado, no habiéndose superado durante los 4 últimos años consecutivos la promoción de más de 50 viviendas o 5.000 metros cuadrados construidos, de cualquier uso, por año.

Visto que el contenido documental de un Plan de Delimitación de Suelo Urbano es prácticamente igual al de un Plan de Ordenación Municipal, a excepción de que en el caso del primero no existe la clase de suelo denominada como “urbanizable”.

Visto que la gestión del suelo urbano de reserva en los Planes de Delimitación de Suelo Urbano es mucho más sencilla, flexible y ágil que la del Suelo Urbano No Consolidado y del Suelo Urbanizable en los Planes de Ordenación Municipal, en tanto en cuanto los terrenos quedan vinculados al proceso de urbanización en régimen de obras públicas ordinarias, pudiendo obtenerse el suelo preciso para las dotaciones públicas en virtud de un simple convenio urbanístico, y pudiendo sufragar los propietarios el coste de las obras públicas de urbanización de forma fraccionada hasta un periodo máximo de 10 años, y mediante la imposición de contribuciones especiales con arreglo a la legislación de las haciendas locales. Por el contrario, en el Suelo Urbano No Consolidado y el Suelo Urbanizable de los Planes de Ordenación Municipal los terrenos quedan vinculados al proceso de urbanización en régimen de actuaciones urbanizadoras, a través de la tramitación de los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora (P.A.U.).

Visto que el porcentaje de cesión o reserva de terrenos para la implantación de dotaciones públicas (red viaria, zonas verdes y equipamientos) es muy superior en el Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable de los Planes de Ordenación Municipal que en el Suelo Urbano de Reserva de los Planes de Delimitación de Suelo Urbano.

Visto que en el caso de los ámbitos o Unidades de Actuación que sean delimitados en los P.D.S.U., el propio Ayto. podrá eximir a los propietarios de la cesión del 10% de aprovechamiento lucrativo correspondiente a la administración municipal, cosa que no puede hacer en el caso de los ámbitos definidos en los P.O.M.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras breve deliberación y un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (Tres) y, en votación ordinaria, por TRES VOTOS A FAVOR (tres votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Que se proceda por ALARAK CONSULTORES, S.L.P., como adjudicataria del contrato del servicio para la revisión del Instrumento de Planeamiento General vigente del municipio de Mestanza, a la reanudación de los trabajos objeto del mismo, con el contenido documental de un PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO (P.D.S.U.), que es la figura de planeamiento general que mejor se adapta al escenario actual de este municipio, con un crecimiento urbano muy estable o moderado.

SEGUNDO.- Notificar a ALARAK CONSULTORES, S.L.P. el acuerdo municipal adoptado para conocimiento, constancia y efectos pertinentes.

Y, no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara terminado el acto levantándose la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe. Certifico.

